



RESOLUCION DIRECTORAL No. ⁷⁶⁴ -2013-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

09 OCT 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, norma que crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, el cual establece que las Autoridades Administrativas del Agua dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales la gestión de los recursos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece un Régimen de fedatarios, cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos, señalando que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus entidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención y sin exclusión de sus labores ordinarias;

Que, a fin de optimizar el derecho de los Administrados para ejercer su derecho de petición administrativa a través del inicio de los procedimientos administrativos y la presentación de documentos, el artículo 43° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en sus acápites: "43.1 Son considerados documentos públicos aquellos emitidos válidamente por los órganos de las entidades.. 43.2 La copia de cualquier documento público goza de la misma validez y eficacia que éstos, siempre que exista constancia de que es auténtico. 43.3 La copia del documento privado cuya autenticidad ha sido certificada por el fedatario tiene validez y eficacia plena, exclusivamente en el ámbito de la entidad que la autentica"; razón por la cual, resulta necesario designar a dos fedatarios alternos en la Autoridad Administrativa del Agua V Jequetepeque Zarumilla;

Con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designar, a partir de la fecha, como Fedatarios Alternos al Ing. Constantino Damian Mateo Pacheco Sub Director de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y al C.P.C. Carlos Enrique Palomino Otero asistente de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, los que se encargaran de autenticar las copias de los documentos originales que los administrados presenten en la Mesa de Partes de





RESOLUCION DIRECTORAL No. 764-2013-ANA-AAA-JZ-V

la Autoridad Administrativa del Agua V Jequetepeque Zarumilla; así como de certificar los actos administrativos y demás documentación que la propia Autoridad Administrativa haya emitido o emita y se les encomienda las funciones establecidas en el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución a los servidores designados mediante el presente acto administrativo.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Castelo
ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR